

Haciéndose ya insostenible la situación política del Gobierno en este puerto, en virtud de que los gratuitos enemigos de su personal, no ménos tambien, segun se deja traslucir, que los causantes resistentes al pago de las contribuciones establecidas por la nueva ley de Hacienda, han aprovechádose del alevoso asesinato del que fué D. José Cayetano Valadez, para concitarle el odio del pueblo, haciéndole entender á éste que el que suscribe ha mandado ejecutar tal crimen, me veo en la imprescindible cuanto imperiosa necesidad, por la falta de garantía personal y de fuerza del Estado con que hacer respetar la ley, de suplicar á vd. á nombre del mismo Estado que represento, para su bien, el de la paz pública y el de la sociedad, se sirva recibirse del mando político que yo ejerzo, para que con los elementos federales de que vd. dispone haga imperar el orden y la paz, conocidos como son de vd. los acontecimientos que me obligan á dar este paso y de mi parte su reconocida ilustracion; por demas me parece detallarle el inmenso sacrificio que solo en bien del Estado quiero y que me honro con su confianza, hago al declarar que ese mismo Estado está impotente por hoy para sostener su Gobierno; pero cábeme la gran satisfaccion de que pongo su suerte en manos de persona tan caballerosa y digna por mil títulos para gobernarlo y conducirlo á la tranquilidad que le deseo. Debo manifestar á vd. que ya con esta misma fecha y á reserva de dar cuenta detalladamente á la H. Legislatura con lo expuesto hoy, le trascibo la presente comunicacion.

Independencia y Libertad. Mazatlan, Enero 29 de 1879.—*Francisco Cañedo*.—Una rúbrica.—*J. C. Elizalde*.—Al general Francisco Loaeza, Jefe de las fuerzas federales en el Estado.—Presente.

Es copia fiel de su original.—*Loaeza*.—Es copia. México, Febrero 1° de 1879.—Por ocupacion del C. Oficial Mayor, *Manuel Balbontin*, Oficial 1°

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Guarnicion federal del Estado de Sinaloa.—General en Jefe.—Número 2.—Ayuntamiento de Mazatlan, 29 de Enero de 1879.

El Ayuntamiento de Mazatlan accediendo á la voluntad en masa del pueblo dispone lo siguiente:

Único.—Que se invite al Sr. general Francisco Loaeza á declarar en estado de sitio al Estado de Sinaloa, durante se acuerde lo que más convenga á dicho Estado.

Tengo el honor de comunicarlo á vd. en cumplimiento de lo acordado.

Libertad en la Constitucion. Mazatlan, Enero 29 de 1879.—*Mauricio Beltran*, Presidente.—*A. Ibarra*.—*S. Leon*.—*Leonides Morillon*.—*T. Piña*.—*R. Peimbert*.—*Francisco G. Flores*.—*Guadalupe Serraton*, Secretario.—Al Jefe de las armas federales, general Francisco Loaeza.—Presente.

Es copia fiel de su original. Mazatlan, Enero 29 de 1879.—*Loaeza*.

Es copia. México, Febrero 18 de 1879.—Por ocupacion del C. Oficial Mayor, *Manuel Balbontin*, Oficial 1°

El documento número 3 es el decreto de declaracion de sitio anexo al comprobante anterior número 69.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1°.—Número 33.

Di cuenta al Presidente de la República con el oficio de vd. fecha 29 de Enero próximo pasado, en que comunica los sucesos que tuvieron lugar en esa plaza, con motivo del asesinato del escritor José Cayetano Valadez, cuyo crimen se atribuye al Gobernador de ese Estado, y acompaña vd. á la vez copia de las comunicaciones que le dirigieron el citado Gobernador y el Ayuntamiento de esa Ciudad, en virtud de las cuales se vió ese Cuartel general en el caso de declarar en estado de sitio el Estado de Sinaloa, segun el decreto de que acompaña ejemplares; y en respuesta tuvo á bien acordar dicho Supremo Magistrado, manifieste á vd. que el Gobierno general no aprueba la declaracion de estado de sitio hecha por ese Cuartel general, por no estar conforme con los preceptos constitucionales y leyes relativas, ni haber sido el caso tan apremiante para tomar esa medida.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 18 de 1879.—Por enfermedad del ciudadano Ministro, *José Justo Alvarez*, Oficial Mayor.—Al C. general Francisco Loaeza, en Jefe de las fuerzas federales en el Estado de Sinaloa.—Mazatlan.

Es copia. México, Febrero 18 de 1879.—Por ocupacion del ciudadano Oficial Mayor, *Manuel Balbontin*, Oficial 1°

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2°

Por el oficio de vd., fecha 18 del actual y copias anexas, queda enterada esta Secretaría de los sucesos ocurridos en el puerto de Mazatlan, con motivo del asesinato del escritor José Cayetano Valadez, así como de la contestacion que esa Secretaría de su digno cargo se sirvió dar al C. general Francisco Loaeza, desaprobando la declaracion en sitio del Estado de Sinaloa.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 20 de 1879.—*García*.—Al Secretario de Guerra.—Presente.

## DOCUMENTO NUMERO 71.

SECRETARÍA DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE SINALOA.

La H. Legislatura de este Estado de Sinaloa, en sesion secreta celebrada el 28 del próximo pasado, tuvo á bien aprobar la siguiente proposicion:

UNICA.—“Los Diputados Secretarios de esta Legislatura, á nombre de la misma, dirigirán atenta comunicacion al Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Gobernacion, refiriéndole circunstanciadamente los escandalosos acontecimientos que en estos últimos dias han tenido lugar en el Estado, y pidiéndole de conformidad con el artículo 116 de la Constitucion, el auxilio de la fuerza federal para hacer imperar en Mazatlan el orden público, el respeto á la ley y á las autoridades legítimamente constituidas.”

En cumplimiento de este acuerdo, tenemos la honra de adjuntar á la presente nota, un ejemplar de cada uno de los documentos oficiales más importantes que se han publicado con motivo de los acontecimientos á que se refiere la inserta proposicion. Entre esos documentos está el manifiesto expedido en esta capital por el Gobernador Constitucional Francisco Cañedo, en el cual se explican perfectamente los hechos tales como tuvieron lugar.

Sin embargo de que á esta fecha parece que el orden constitucional se ha restablecido, y que imperan la ley y la paz pública en todo el Estado, existe aún en Mazatlan el germen de la discordia, el elemento del desorden. Allí ni las autoridades judiciales pueden obrar con libertad é independencia, porque tres ó cuatro individuos, entre los que figura, en primer término, el general Manuel Márquez de Leon, por miras políticas encubiertas, se han propuesto mantener el desorden infundiendo en las clases ignorantes del pueblo las ideas más absurdas é inconcebibles. Los mismos Supremos Poderes del Estado no pueden dictar disposicion alguna con la seguridad de que será acatada en Mazatlan, pues han llegado á tal extremo los abusos, y se ha hecho perder á tal grado el respeto á la autoridad, que aún los actos de mera policia han sido contrariados por grupos del pueblo amotinado.

El desbordamiento, el desenfreno de la prensa ha llegado al límite escandaloso en que nunca se vió, y en esas virulentas publicaciones campea la firma del Sr. General Márquez de Leon, siendo sus colaboradores otros dos empleados federales, los Sres. Lics. Francisco C. Alcalde, Promotor Fiscal del Juzgado del Distrito y Pedro Victoria, cabo de celadores de la Aduana Marítima de Mazatlan, cuyos individuos se han propuesto desprestigiar la administracion pública del Estado, con la mira de obrar libremente é imponer su capricho en las próximas elecciones generales, satisfaciendo á la vez sus aspiraciones, sus rencores y resentimientos personales, para lo cual cuentan con la cooperacion de algunos comerciantes que siempre medran á la sombra del desorden.

Poco ha, la Legislatura se vió obligada á abolir el impuesto conocido con el nombre de alcabalas, porque los causantes resistían su pago amparándose con el artículo 124 de la Constitución general; y como en el Estado la propiedad raíz representa un valor exíguo, tuvo que alzar los impuestos directos, lo cual comenzó desde luego á servir de pretexto para promover las agitaciones, el descontento y los sucesos escandalosos que se han venido sucediendo, pues los comerciantes de Mazatlan, con muy honrosas excepciones, después de haberse negado á pagar las alcabalas, se negaron al pago de las contribuciones con que aquellas se sustituyeron, y tampoco aceptan el 8 p.  $\text{S}$  sobre los derechos de importación concedido al Estado por las Cámaras de la Unión, de donde resulta que el mismo Estado se encuentra impotente en la actualidad para poder mantener sobre las armas alguna fuerza con que se haga respetar la ley y el orden público, alterado únicamente en aquella localidad.

En tal estado las cosas, la H. Legislatura prevee, que si la fuerza federal continúa como hasta aquí, siendo simple espectadora de los motines populares, de las vejaciones que se cometen á las autoridades del Estado, y de tantos y tan escandalosos desórdenes como se están sucediendo, no puede resultar de todo ello sino la revolución más desastrosa ó la desaparición completa del principio de autoridad.

Cree la H. Legislatura que los males que fundadamente presente, puede evitarlos el Ejecutivo de la Unión, con solo que conceda á las autoridades del Estado el apoyo eficaz de la fuerza federal, haciendo á la vez que el General Márquez de Leon, pase á prestar sus servicios á cualquiera otra parte de la República, y destituyendo al Lic. Alcalde, del cargo de Promotor Fiscal que indignamente ejerce; pues el primero siendo enemigo personal del Gobernador Constitucional Francisco Cañedo, no omite medios para saciar sus rencores y ejercer sus venganzas, aunque esos medios deban hundir al Estado en una revolución, y el segundo comete hasta la indignidad de externar por la prensa sus opiniones contra todos los actos de las autoridades del Estado, para después ir á confirmarlos y sostenerlos con su carácter oficial ante los Tribunales de la Federación, haciendo así que los juicios de amparo se multipliquen para crear mayores dificultades á la administración pública.

Si tales providencias no se adoptan desde luego, si se dejan subsistir los males indicados, tal vez muy pronto se dará el muy triste espectáculo de ver á estos pueblos destruirse en lucha fratricida, y de cuyas consecuencias solo serán responsables los que teniendo á su disposición elementos de fuerza para reprimir el mal, lo dejen tomar proporciones alarmantes, por indolencia ó falta de voluntad.

Para concluir, debemos consignar por acuerdo expreso de la Legislatura, que por los informes que sucesivamente ha estado recibiendo sobre los acontecimientos ocurridos en Mazatlan en los días 28 y 29 del próximo pasado, la misma Legislatura está satisfecha de las buenas intenciones que guiaron al Sr. general Francisco Loaeza al declarar al Estado en condición de sitio, por más que tal declaratoria haya sido ilegal; y que sobre todo, la conducta posterior del citado Sr. general Loaeza, lo recomienda y lo hace acreedor á las consideraciones del Supremo Gobierno.

Todo lo que tenemos la honra de manifestar al Presidente de la República por el digno conducto de vd., á fin de que se sirva resolver sobre el particular lo que estime conveniente, protestándole nuestra consideración y respeto.

Independencia y Libertad. Culiacan, Marzo 2 de 1879.—*Joaquín de la Vega*, Diputado Secretario.—*R. Ponce de Leon*, Diputado Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.

*EL 9º CONGRESO CONSTITUCIONAL del Estado libre y soberano de Sinaloa á sus comi-  
tentes y á la Nación en general:*

Un suceso escandaloso, sin ejemplo en la historia, acaba de tener lugar en la ciudad de Mazatlan: el Jefe de las armas federales general Francisco Loaeza, sin tener absolutamente facultades, sin que haya un motivo plausible que lo justifique, y vulnerando de la manera más flagrante el pacto federal, ha expedido un decreto por el que declara á Sinaloa en condición de sitio y pretende asumir el poder Ejecutivo del mismo. El pretexto que se alega para fundar este golpe de estado, es á tal extremo insuficiente, que casi toca á la esfera del ridículo.

No siendo ya posible en Mazatlan la recaudación del impuesto conocido con el nombre de alcabalas, porque los causantes, amparándose en el precepto del artículo 124 de la Constitución general, resistían el

pago, esta Legislatura tuvo que expedir un nuevo plan hacendario, derogando aquel impuesto y decretando para sustituirlo, una alza en las contribuciones directas: se introdujeron en el presupuesto de egresos economías que importaron más de setenta mil pesos; pero sin embargo, los comerciantes de Mazatlan, con muy honrosas excepciones, declararon que no pagarían los nuevos impuestos, y que para sostener su resistencia, estaban dispuestos á valerse de *cuantos medios legales estuvieran á sus alcances*. En estas circunstancias, se recibió el decreto expedido por las Cámaras de la Unión en que se faculta al Estado para que pueda gravar con un 8 p.  $\text{S}$  sobre los derechos de importación, los efectos extranjeros que se introduzcan á su territorio; pero los mismos comerciantes de Mazatlan anuncian desde luego, que tampoco pagarían este impuesto, si el Estado lo adoptaba, y como ellos afirmaban públicamente y con una seguridad absoluta, que cuantos juicios de amparo promoviesen, justos ó injustos, legales ó ilegales, el Jefe de Distrito se los concedería, con la previa é inmediata suspensión del acto, el C. Gobernador Francisco Cañedo dispuso que su secretario Lic. Francisco J. Salcedo, marchase á Mazatlan con el objeto de explorar la opinión de aquellos comerciantes, sobre la manera de que el Gobierno pudiese obtener los recursos indispensables para sostener la administración pública. Esta medida no produjo resultado favorable alguno, pues los resistentes al pago de todo impuesto, pretendieron que el Gobierno adoptase del momento providencias que importaban reformas constitucionales, reformas que solo pueden hacerse legalmente cuando una Legislatura las inicia y la del siguiente período las aprueba.

A pesar de este resultado, aún creyó el Gobernador que sería posible allanar aquellas dificultades por los medios pacíficos de conciliación, y con el permiso necesario, se trasladó personalmente á Mazatlan, donde estableció de una manera provisional el despacho del Gobierno.

Aún no había podido vencer del todo las dificultades que se le oponían para el arreglo de la cuestión hacendaria, y apenas comenzó á dictar sus órdenes para que por los medios coercitivos se hiciese cumplir la nueva ley de Hacienda, cuando tuvo lugar en una de las calles de Mazatlan un hecho criminoso: el Sr. José Cayetano Valadez, redactor de un periódico de oposición, fué muerto villanamente por el puñal de un homicida, y este acontecimiento lamentable es el que ha originado la declaratoria de sitio.

Luego que se divulgó la noticia del crimen cometido en la persona del Sr. Valadez, se circuló de una manera espontánea ó intencional, el rumor de que había sido perpetrado por uno de los individuos que servían al Gobernador y por orden de éste. Con tal motivo, algunos grupos de pueblo amotinados, se presentaron frente al alojamiento del Gobernador, profiriendo gritos de muerte y de venganza. El mismo Gobernador, el coronel Manuel Carricarte y dos ó tres ayudantes ó asistentes, bastaron para rechazar á los grupos amotinados, y después la presencia del Sr. general Loaeza fué suficiente para disolverlos, sin que haya tenido necesidad de hacer uso de otros recursos que los de la persuasión. Sin embargo, ese motin, ese desorden popular, es el único fundamento en que se apoya el decreto que declara á todo el Estado de Sinaloa en condición de sitio. . . . .!

Con excepción de ese motin ocurrido en Mazatlan, la paz y el orden público se conservan inalterables en todo el resto del Estado. En esta capital funcionan con regularidad el Poder Legislativo y el Judicial, y en virtud de que el Gobernador constitucional se ha visto obligado á desprenderse de su carácter oficial, el Presidente del Tribunal Lic. Manuel Monzon, por ausencia del Vice-Gobernador y de conformidad con el artículo 44 de la Constitución del Estado, ha asumido ya el Poder Ejecutivo.

Sabido es que, en la actualidad, ni el Presidente de la República tiene facultades para declarar á los Estados en condición de sitio: que uno de los principios proclamados en el Plan político de Tuxtepec, al que debe su origen la actual administración del país, fué el de la derogación de la ley reglamentaria que le otorgaba al Presidente aquellas facultades, de suerte que, la declaratoria expedida por el General Loaeza, no puede ser más ilegal ni más injustificada.

Si el Gobernador Constitucional ha delinquido, tiene, conforme á la ley, quien lo juzgue y quien lo sustituya en el puesto.

En consecuencia, es indudable que el Supremo Gobierno de la Nación reprobará el atentado que contra la soberanía de Sinaloa ha cometido el Jefe de las armas federales y apoyará á sus autoridades legítimas contra ese atentado escandaloso; pero entretanto, esta Legislatura, en cumplimiento del deber que tiene de cumplir y hacer cumplir la Constitución general y la particular del Estado:

PROTESTA de la manera más enérgica, contra la declaración de sitio que sin facultades ha decretado en 29 del próximo pasado, el General Loaeza, Jefe de las armas federales en el Estado.